



CIRCULAR Nº 03 / 10

PARA: Dirección General de Planificación Urbana;
Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles;
Colegio de Arquitectos;
Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA).

CON COPIA A: Secretario de Planificación y Desarrollo;
Subsecretario de Planeamiento Urbano.

SALTA: 15 de Julio de 2.010

OBJETO: Aclaratoria de Circular Nº 02/10 de la Dirección General de Planificación Urbana.

1. Anexo 9.4 – Límite de Distritos:

- Conforme al Decreto Reglamentario Nº 2.735/09 que declara al Área Centro de la Ciudad de Salta como Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta -BIPAUPS-, y la Circular Nº 02/10 - Punto 4- de la Dirección General de Planificación Urbana, el límite de dicho distrito AC (incluye AC1, AC2, AC3 y AC4), se regirá por el punto Nº 21 - Anexo 9.4 - y el Plano de Zonificación de Usos de Suelo - Anexo 1.2 - del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.).
Se adjunta plano del sector con la delimitación del distrito AC, perteneciente al Anexo 1.2 del C.P.U.A.

Atentamente.

